



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL  
ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"

000

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 22 SEP 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO E "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"**

En uso de las facultades legales, en especial de las que confieren la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, resolución 03049 del 2014 de la Policía Nacional, resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Orden Administrativa de Personal No. 25-259 del 16 de Septiembre de 2025 de la Dirección General Policía Nacional y resoluciones 000011 del 02 de enero de 2025 y 00364 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General Policía Nacional de Colombia y,

**CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

*Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.*

*Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan el cumplimiento de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Que el artículo 25, numeral 9, ídem, consagra que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de las entidades que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.*

*Que la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, su artículo 2, numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.*

*Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 000011 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir*

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 22 SEP 2025 PÁGINA 4 de 10  
**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO LA "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".**

De manera que para dar continuidad al servicio de cajero es oportuno iniciar la ejecución del futuro contrato a partir del del 18 de octubre de 2025.

Por último, es importante resaltar que la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo no se cuenta con personal calificado e infraestructura técnica y logística para realizar dicha actividad.

Que de acuerdo al estudio previo las condiciones técnicas mínimas y adicionales que se exigirán al contratista serán las siguientes:

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Utilizar espacios de 8.70 m2 ubicado en el inmueble de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo para la prestación del servicio de cajero electrónico al servicio del personal de la Policía Nacional.		
2	El arrendatario deberá cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.		
3	Una vez adjudicado el inmueble en arriendo, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato hoja de vida de las personas que usualmente le realiza mantenimiento al cajero electrónico, por motivos de seguridad también presenta la relación de la transportadora de valores, donde se indique el personal logístico y de seguridad que realiza las operaciones con dinero al interior del cajero electrónico, informando previamente al supervisor del contrato la visita a las instalaciones y las actividades a realizar.		
4	Los trabajadores que utilice el arrendatario con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.		
5	El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993.		
6	Mantener en funcionamiento los cajeros electrónicos, prestando sus servicios durante las 24 horas del día durante la ejecución del contrato y con dinero respectivo para las operaciones que se requieran.		
7	<b>SERVICIOS PÚBLICOS:</b> el oferente se compromete a cancelar el servicio público de energía, de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. Así mismo, en caso de que contrate otro tipo de servicio, deberá ser bajo su responsabilidad y pagar de manera oportuna dichos compromisos.		
8	El arrendatario se compromete a mantener el monitoreo constante del cajero electrónico de manera tal que se realice el abastecimiento de dinero que este requiera para su adecuado funcionamiento.		
9	El arrendatario se compromete a contar con disponibilidad de personal técnico que permita resolver de manera oportuna las fallas técnicas que puedan presentar el cajero electrónico.		
10	Responder por los daños que sufran los elementos entregados, salvo el deterioro normal.		
11	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los cajeros electrónico.		
12	Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto del Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.		

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 22 SEP 2025 PÁGINA 5 de 10  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO LA "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
13	El contratista debe mantener en impecable estado de aseo el sitio objeto del contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias.		
14	El contratista se compromete a devolver el inmueble, equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por las pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los daños o perjuicios que cause a terceros.		
15	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuesta, entrevista, buzón de sugerencias, etc.)		
16	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley, cualquier demanda al respecto, el oferente será el directo responsable.		
17	El contratista se compromete a devolver el inmueble en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
18	El contratista se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a la entidad arrendadora, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.		
19	El contratista se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención de los clientes.		
20	<b>RELACION LABORAL:</b> los empleados del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Dirección de Educación Policial – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.		
21	El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales "RUIA", deberán anexar certificado o reporte donde conste que no se encuentran reportados como infractores. La Policía Nacional se reserva el derecho a verificar esta información.		
22	<b>CAPACIDAD OPERATIVA:</b> La capacidad operativa del contratista debe estar representada en su solvencia, capacidad logística, financiera y de recurso humano, para garantizar el servicio, para lo cual debe incorporar todas las circunstancias previstas e imprevistas que puedan ocurrir en el desarrollo de la actividad. El oferente deberá presentar la certificación firmada, en la que indique que cuenta con la capacidad operativa y técnica suficiente para poder continuar con el servicio de cajero electrónico de última tecnología, en caso que el equipo presente inconsistencia o fallas en la presentación del mismo.		
23	El arrendatario se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos como está establecido en la forma de pago del estudio previo.		
24	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico, preventivo y correctivo del equipamiento y la reposición del equipo si fuere del caso, que para el efecto le entregue en inventario la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, sin costo alguno para la Institución.		

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 88 DEL 22 SEP 2025 PÁGINA 6 de 10  
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO LA "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
25	El horario para el ingreso del personal de mantenimiento de los cajeros electrónico, se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.		
26	Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios.		
27	Con el fin de dar cumplimiento a la ley 789 de 2004, el Contratista deberá tener el archivo en medio magnético o físico las planillas que acrediten el pago de la seguridad social de los empleados que ingresen a realizar el respectivo mantenimiento al cajero electrónico.		
28	En materia de seguridad, el arrendatario deberá mantener actualizada la información en la unidad de información y seguridad instalaciones, el personal de la transportadora de valores que realiza el cargue de dinero en el cajero electrónico, debiendo informar previamente la llegada de este fin evitar suplantaciones o vulneración de la seguridad en las instalaciones de la Escuela.		
29	En el evento que el usuario realice una transacción y el dinero no ha sido emitido por el cajero, el oferente deberá realizar todos los tramites pertinentes a fin de realizar la devolución del dinero de forma oportuna en un termino no mayo a 10 días hábiles, contados a partir de la puesta en conocimiento de la novedad al Banco por parte del usuario afectado.		
30	<p><b>EXPERIENCIA PROPONENTE:</b> con el fin de garantizar la calidad del servicio de cajero electrónico al personal de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, así como evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio. Dicha experiencia deberá ser presentada en certificaciones de contrato, emitidas por terceros donde se especifique una capacidad operativa, en especial aquellos que tengan experiencia en contratos con la fuerza pública u otras instituciones</p> <p>Información que debe traer la certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o razón social, dirección y /o teléfono del contratista.</li> <li>• Nombre o razón social, dirección y /o teléfono del contratante.</li> <li>• Descripción del objeto contratado.</li> <li>• Fecha del contrato (inicio y terminación).</li> <li>• Valor del contrato.</li> <li>• Manifestación por parte del contratante que el contratista cumple con el objeto contractual.</li> <li>• Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales)</li> <li>• Valoración de la prestación por parte del contratante.</li> <li>• Valor del contrato. Cuando la certificación no refiera el valor en SMMLV, se hará la respectiva conversación de acuerdo al valor histórico del SMMLV, tomando como valor contratado el inicial.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, ni aquellas en las que se establezca un concepto desfavorable.</p>		
<b>ÍTEM</b>	<b>REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
1	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo",		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".		
2	Certificado de parafiscales y planilla integrada de liquidación de aportes con pago actualizado a la fecha, donde se indique los aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el periodo comprendido del contrato y trámites del mismo. Así como certificado Junta Central de Contadores, tarjeta profesional y cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, en caso que aplique.		
3	Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.  <b>Nota:</b> Si el certificado del SGSST no es expedido por la ARL, si no por el funcionario Responsable del SGSST, este certificado deberá estar firmado por un Profesional, Especialista o Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, <u>así mismo debe anexar la resolución de la licencia en SST según alcance y el certificado del curso de 50 horas SGSST.</u>  <b>Nota 2:</b> lo anterior se aplica para el personal que disponga el futuro contratista para realizar los respectivos mantenimientos preventivos en el cajero electrónico.		
4	Certificación y tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. Comprometerse a utilizar los Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
<b>Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:</b>			
1	Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada		
2	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnostico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar		
3	Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.		
ÍTEM	REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL		
1	<b>OBLIGACIONES AMBIENTALES</b>		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El futuro contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del 2 cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional.</li> </ul> <p>SOPORTE REQUERIDO</p> <p>El oferente y futuro contratista deberá anexar comunicación oficial firmada por el representante legal o persona natural, donde certifiquen que cumplen con Decreto 1076 de 2015 "Por medio del 2 cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (<i>de cómputo y periférico</i>), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.</li> <li>• El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "<i>Política Cero Papel</i>" (<i>aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas</i>).</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> Los interesados deben incluir con la propuesta, los documentos que acrediten los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>Nota 2:</b> Los interesados (persona natural) o el representante legal (persona jurídica) deberán presentar documento que indique el cumplimiento de las especificaciones técnicas con indicación de: nombre, razón social, identificación, correo electrónico, teléfono. De igual manera deberá anexar certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio respectiva.</p>		

Que la tipología contractual que le corresponde a este proceso es Arrendamiento (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DEL 22 SEP 2025 PÁGINA 9 de 10  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO LA "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

"Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Para este tipo de contratos deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020.

Que el valor estimado del canon de arrendamiento es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.228.193,99) moneda legal colombiana, excluido IVA, distribuidos así:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	No aplica	ES CER	ENTREGA A TITULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRONICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	No aplica	12 meses	935.682,83	11.228.193,99
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							<b>\$11.228.193,99</b>

El valor del canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 por lo anterior, el canon fue establecido mediante el evalúo de renta realizado por el señor TES-18. JHON JAIRO DUQUE BORJA técnico laboral por competencias en avalúos, en referencia al comunicado oficial GS-2025-230000-MEVAL

En su numeral 2.1 que a la letra dice " ...El citado numeral, agrega "si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo no varíen..."

Así mismo, el canon de arrendamiento **NO** incluye los servicios públicos de energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal, con el fin de tomar las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumido (KWH) y así poder realizar los cobros correspondientes.

En la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo no se cancela servicios de alcantarillado y suministro de agua ni gas, el primero porque se tiene autorización de concesión de aguas directamente de la fuente por parte de CORANTIOQUIA, y el segundo en la unidad no hay instalación de redes para el suministro de gas.

Para la instalación de los medidores de servicios públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020, así:

**"Medidores de servicios públicos:** el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:

- La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.
- La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 08e DEL 22 SEP 2025 PÁGINA 10 de 10  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO PN ESCER CD 007 2025, QUE TIENE POR OBJETO LA "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

El medidor (el cual se encuentra debidamente instalado en este espacio) será leído mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará al Grupo de Bienes Raíces de la unidad sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; información necesaria para que el supervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al arrendatario por concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.

El pago será realizado a la siguiente cuenta:

DESCRIPCIÓN	CANT. DE MESES	VALOR MENSUAL CANÓN DE ARRENDAMIENTO	CUENTA BANCARIA
ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO.	12	\$935.682,83	BANCO POPULAR. CUENTA CORRIENTE 550-800-006029

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como modalidad de selección, la contratación directa para el proceso PN ESCER CD 007 2025 cuyo objeto es la "ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (8,70 M2), DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJERO ELECTRÓNICO UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en municipio de la Estrella (Antioquia), a los **22 SEP 2025**

Teniente coronel **KATHERINE E. ZAMUDIO RIOS**  
Directora (E) Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"

Elaboró: IT Luis Alberto Paiza Jaramillo  
Analista Contratos ESCER.

Revisó: IT Andrés Felipe Vélez Ortiz  
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER (E)

Revisó: IJ. Alven Wilfer Vasquez Casanova  
Jefe Grupo de Contratos ESCER (E)

Revisó: CT. Edna Xiomara Morales Martínez  
Jefe Área Administrativa ESCER (E)

Revisó: Johanna Alexandra Guevara Giraldo  
Subdirectora ESCER

Fecha de elaboración: 17-09-2025

Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TQM)\JEFAD\02 CONTRATOS 2025\04 PROCESOS\05 DIRECTA\08. CAJERO ELECTRONICO PN ESCER CD 008 2025

Calle 81 Sur Nro. 66 – 180 – La Estrella (Antioquia)

Teléfono: (4) 279 94 00

Email: [escer.ofcon-mic@policia.gov.co](mailto:escer.ofcon-mic@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**